



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NALIBETH CAROLINA VILORIA ROMAN
Demandados: JORGE NORBBEY VÁSQUEZ BETANCUR
NORBEIRO VÁSQUEZ
LUIS VÁSQUEZ
YANETH RUA TABARES
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00095-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

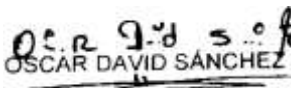
- 1- Allegar nuevo poder que contenga las pretensiones determinadas y claramente identificadas; el allegado con la demanda no es de recibo por cuanto, no está presentado en debida forma.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 40 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 28 de marzo de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

